

SEGUNDO: la presente encomienda de gestión comprenderá la tramitación de Cuatro Convenios de Colaboración con la entidades citadas para la concesión de subvenciones a desarrollar para la integración de jóvenes ex-tutelados por la cuantía designada en cada una de las aplicaciones presupuestarias más arriba citadas

TERCERO: el plazo de vigencia de la encomienda de la gestión será hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo finalizar anticipadamente la misma en caso de renuncia por parte de las entidades o incumplimiento de los términos en los que se pacte cada uno de los convenios de colaboración .

CUARTO: La extensión de la encomienda a la “tramitación de Cuatro Convenios de Colaboración con la entidades citadas para la concesión de subvenciones”, debe entenderse en concordancia con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cuál “**La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal**”.

QUINTO: Así mismo la fiscalización de la propuesta de encomienda no exime de la fiscalización previa de los actos implementen las subvenciones cuya tramitación se encomienda